



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 18 FEB 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 465/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/INVESTIGACIÓN REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS DE AIRE CALIENTE ESCUELA N° 31 USHUAIA (REF. EXPTE. 0819-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 0819/MO/07, que de su análisis surge el dictado del Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central de fecha 12/06/07 que contiene observaciones que evidencian una serie de irregularidades técnicas y administrativas, sobre la obra en particular.

Que las presentes actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el personal Técnico de este Tribunal profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 623/07, glosados a fs. 47/48 (del expediente de la Gobernación), el que concluye que correspondería mantener las observaciones referentes al Acta citada precedentemente, entre otras consideraciones.

Que sin perjuicio de lo expresado y en virtud de la observación referida a la falta de intervención de un gasista matriculado, como así también las constancias de las aprobaciones respectivas por parte de Camuzzi Gas del Sur, la empresa indicó que el Sr. Daniel Cantero, gasista matriculado y habilitado a tal fin por Camuzzi Gas del Sur, es el representante técnico de la misma, según constancia obrante a fojas 43, del expediente de la gobernación, pero en virtud que el mencionado técnico presupuestó la obra, en forma individual, conforme se documenta a fojas 06, del citado expediente, es que **se debe solicitar a la empresa adjudicada que demuestre fehacientemente el vínculo contractual que los une, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite el Informe TCP SC N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



462/07 de fecha 05/11/07, en el que comparte lo expresado en el Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 623/07, por lo que se sugiere comunicar a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Secretario de Infraestructura y Emergencia, que no obstante lo indicado en el considerando anterior, deberán tomar las medidas necesarias a fin de **solicitar a la empresa adjudicada que demuestre fehacientemente el vínculo contractual que la une al Sr. Cantero, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**

Que el Secretario Contable, por su parte, emite el Informe TCP N° 541/07 de fecha 27/11/07, compartiendo lo manifestado en el Acta de Constatación TCP N° 498/07 Adm. Central, la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 623/07 y el Informe TCP SC N° 462/07, por lo que se sugiere la incorporación de las presentes actuaciones al del expediente del registro de este Tribunal, que ha dado inicio a la investigación pertinente, sobre el particular.

Que por todo lo expuesto, se procede al dictado de la Resolución TCP N° 121/07 VA de fecha 29/11/07, intimando al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dn. Horacio SOSA, al Señor Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA y al también entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas a partir de la notificación de dicho acto, den cumplimiento y/o formulen los descargos realizados a lo requerido mediante Acta de Constatación TCP ADM CENTRAL N° 498/07, y asimismo que **remitan a este Tribunal de Cuentas la documentación que la empresa adjudicada posee a fin de demostrar fehacientemente el vínculo contractual que la une al Sr. Cantero, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f).**, la que forma parte integrante de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

Que constan a fojas 22, 23 y 24 del expediente bajo análisis constan las debidas cédulas de notificación a los presuntos responsables, realizadas con fecha 29 de noviembre próximo pasado, destacando el notificador de este Organismo de Control que la cédula de notificación al Ing. DELUCA debió ser debió ser fijada en la puerta *por ausencia de personas en el domicilio, con fecha 04/12/07.*

Que el día 07 de diciembre de 2007 ingresa a este Tribunal un escrito por el cual el Sr. Omar DELUCA, D.N.I. N° 12.725.953 domiciliado en la calle Kuanip N° 827 de la Ciudad de Ushuaia, se presenta con patrocinio letrado...” al expediente administrativo del registro de este Tribunal de Cuentas N° 465/07, como asimismo a todas otras actuaciones administrativas relacionadas...”, solicita tomar vista a fin de ejercer su derecho de defensa y solicita la suspensión de plazos, solicitando se efectúen las notificaciones en el domicilio que al efecto ha constituido a tal fin, como se indica ut-supra.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que a fojas 26 luce copia simple de Nota N° 1680/07 LETRA TCPSC, por la cual el Secretario Contable hace saber al Ing. Omar DELUCA y a sus patrocinantes, que cuentan con tres (3) días para la toma de vista de los expedientes citados en la mencionada; la que se materializa el día 11/12/07 ppdo. (fs. 27 del refolio).

Que con fecha 03 de enero de 2008 se acopia Nota Interna N° 11/08 firmada por la Sra. Prosecretaria Contable informando que los funcionarios no han dado respuesta a los requerimientos de este Tribunal de Cuentas.

Que por lo expuesto, y teniendo en consideración que los presuntos responsables aún no han formulado sus descargos, con el agregado que a la *otros son los funcionarios que se desempeñan* en las áreas pertinentes, y siendo prioridad no demorar la investigación, el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia considera oportuno el dictado de la presente Resolución otorgando un **nuevo plazo** de diez (10) días a fin de que impongan a este Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo además, a este Organismo de Control externo el Expediente del registro de la Gobernación N° 0819/MO/07.

Que el Vocal de Auditoría A/C de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL VOCAL DE AUDITORIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REITERAR los términos de la Resolución TCP-VA N° 121/07, que forma parte integrante de la presente, notificando al entonces funcionario del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ex Ministro Ing. Omar DELUCA y Dn. Osvaldo COLOMBERA.

ARTICULO 2°.- PONER en conocimiento, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de lo actuado hasta el momento.

ARTICULO 3°.- OTORGAR un nuevo plazo de 10 días, a los funcionarios citados en los artículos 1°) y 2°), a fin de que impongan a éste Tribunal sobre las soluciones arribadas y/o medidas adoptadas a fin de regularizar la situación planteada en las actuaciones de referencia, remitiendo a éste organismo de control externo el Expediente 0819MO/07, como así también **remitan la documentación que la empresa adjudicada posee a fin de demostrar fehacientemente el vínculo contractual que la une al Sr. Cantero, tal lo expresado por los auditores actuantes en la Nota N° 623/07, en el inciso f), y dar cumplimiento a lo**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



requerido mediante Acta de Constatación TCP ADM CENTRAL N° 5498/07 bajo aperecibimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente a los funcionarios involucrados, así como al Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 5°.- INCORPORAR ésta, y toda otra actuación que se emita sobre el tema en cuestión, al Expte. del registro de este Tribunal SC 195/07 caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA - RESOLUCION 94/07".

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 113 /08.-**

T.C.P.
Revisión
Confección SAG
Control SAG
VºBº MLO

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia